

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE

Dirección Adm. y Finanzas

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA
MARCELA ALEJANDRA FLORES JARA

LONCOCHE, 9 JUL 2010

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO Nº 659

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Exento Nº 75 de fecha 15 de enero de 2010, que Aprueba Renovación del Convenio para Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía y la I. Municipalidad de Loncoche.

2.- El ORD. Nº 252 de fecha 26 de julio de 2010, de la Directora de Desarrollo Comunitario, que solicita confección Contrato a Honorarios.

3.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 26 de julio de 2010, entre la I. Municipalidad de Loncoche y doña **MARCELA ALEJANDRA FLORES JARA**.

4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus parte el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de Doña **MARCELA ALEJANDRA FLORES JARA**, para prestar servicios como Técnico en Educación Parvularia en el Establecimiento de la Municipalidad de Loncoche, denominado Sala Cuna "Gotitas de Amor" de Huiscapi, a cargo de la Encargada Comunal dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar del 01 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.-

El Ordinario y el Contrato señalado se considerarán parte integrante del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato a la Cuenta Extrapresupuestaria 1140531.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal

LASG/HPM/FPT/osr.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Dirección Adm. y Finanzas,
- Unidad de Transferencia,
- Encargada Comunal,
- Encargada Sala Cuna "Gotitas de Amor",
- Interesada,
- Archivo.-



LUIS ALBERTO SOTO GARCIA
Alcalde (s)

CONTRATO DE TRABAJO

En Loncoche, a 26 de julio de 2010.

Entre la I. Municipalidad de Loncoche, RUT. N° 69.191.100-4, representada por su Alcalde (s) don **LUIS ALBERTO SOTO GARCIA**, RUT. [REDACTED], ambos con domicilio legal en **LONCOCHE**, Calle **Manuel Bulnes** N° 385 y doña **MARCELA ALEJANDRA FLORES JARA**, RUT. [REDACTED], de Nacionalidad **CHILENA**, nacida [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], estado civil, **CASADA**.

Se ha convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE TRABAJO**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, **EMPLEADOR y TRABAJADORA**.

- PRIMERO** : La Trabajadora se compromete a ejecutar el trabajo de **TECNICO EN EDUCACION PARVULARIA** en el establecimiento de la I. Municipalidad de Loncoche, denominado **SALA CUNA "GOTITAS DE AMOR"**, ubicada en La Localidad de **HUISCAPI**, en calle Barros Lucos s/n.
- SEGUNDO** : La jornada de trabajo será de **45 HORAS CRONOLOGICAS**.
- TERCERO** : El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal y se cancelará juntamente con el respectivo sueldo.
- CUARTO** : El Empleador se compromete a remunerar a la Trabajadora con la suma **\$ 250.000.-** (Doscientos cincuenta mil pesos) **IMPONIBLE**, como sueldo fijo mensual.
- Las remuneraciones se pagarán por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.
- QUINTO** : El presente contrato durará desde el **01 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010** y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la Trabajadora el aviso de desahucio con a lo menos 30 días de anticipación.
- SEXTO** : Se entienden incorporadas al presente Contrato todas las disposiciones legales que se dicten por posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.
- SEPTIMO** : Se deja constancia que doña **MARCELA ALEJANDRA FLORES JARA**, ingresó al servicio el **01 de septiembre de 2009**.

Marcela Flores

MARCELA ALEJANDRA FLORES JARA
Técnico en Educ. de Párvulos
Trabajadora
RUT. [REDACTED]



[Signature]
LUIS ALBERTO SOTO GARCIA
Alcalde (s)
Empleador
RUT. N° 69.191.100-4

NOTA: La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año, después del cual se transforma en indefinido. El Trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo durante doce meses o más en un periodo de quince meses contados de la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida.

Los contratos de menores de 18 años y mayores de 15, pueden celebrar contratos de trabajo si cuentan con autorización expresa del padre o madre, a falta de ellos, del abuelo paterno o materno, o a falta de éstos, los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a sus cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del Inspector del Trabajo respectivo. Los interesados pueden agregar todas las cláusulas o estipulaciones que se acuerden, las que se anotarán al dorso del presente contrato bajo la firma del Trabajador y del Empleador, en igual forma se dejará constancia de cualquier modificación a este contrato, siempre y cuando no contravenga n las disposiciones del Código del Trabajo D.F.L. N° 1 del 24 de Enero de 1994.

Si una de las partes no sabe firmar, debe colocar su impresión digital (pulgar derecho) o la firma de dos testigos.